

**APRUEBA CONVENIO DE ACCIONES DE APOYO  
"DIAGNÓSTICO DE IMPACTO DE LA  
REGULARIZACIÓN EN EL ÁMBITO  
ECONÓMICO SOCIAL EN LAS REGIONES DE  
COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA,  
ARAUCANÍA Y LOS LAGOS".**

SANTIAGO, **23 OCT. 2012**

EXENTO N° **936** /

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.803, de 1989, que otorga a los servicios públicos la autorización que indica, en materia de celebración de contratos de acciones de apoyo, y su Reglamento contenido en el D.S. N°21, de 1990, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1-19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la facultad que se me confiere mediante el D.S. N°386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. Documento Conductor N°296640.

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con el objetivo de contar con un conocimiento acabado del fenómeno de la irregularidad, de su origen, de por qué persiste en el tiempo y primordialmente como es impactado por las acciones preventivas y correctivas de regularización tanto en el ámbito económico como social, se requiere materializar un acuerdo de prestación de servicios entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**.

2.- Que, la Ley 18.803, faculta a los servicios públicos para la celebración de convenios con Universidades y Municipalidades, cuando su objeto sea la ejecución de acciones de apoyo a sus funciones, que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades, de manera directa, sin pasar por un proceso de licitación pública o privada.

3.- Que, con fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió un convenio de prestación de acciones de apoyo para el "Diagnóstico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos", entre esta Subsecretaría y la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, RUT N° 73.923.400-k, el que, para su validez, debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

4.- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°552, de fecha 09 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Presupuesto, ha refrendado el "Diagnóstico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos", al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), Ítem 11 (Servicios Técnicos y Profesionales), Asignación 001 (Estudios e Investigaciones).

5.- Que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, RUT N° 73.923.400-k, entregó una boleta bancaria del Banco Security N°339658, equivalente al 10% del valor total del convenio, con fecha de vencimiento el día 25 de febrero de 2013.

## DECRETO:

1º.- Apruébase el convenio de prestación de acciones de apoyo, suscrito con fecha 27 de agosto de 2012, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Universidad Alberto Hurtado, RUT N° 73.923.400-k, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 27 del mes de agosto de 2012, entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don **Juan Carlos Bulnes Concha**, cédula nacional de identidad N° 12.124.734-8, Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente el "Ministerio", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 73.923.400-k, representada en este acto por don **Cristian Larraín Vial**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.632.056-7 y don **Sergio Reszczyński Trobok**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.788.931-9, todos con domicilio en Almirante Barroso N° 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente la "Universidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo:

### PRIMERO: Contexto.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales tiene a su cargo, entre otras funciones, la aplicación del Decreto Ley 2695 de 1979, sus modificaciones y demás normas que lo complementan, facultando así la regularización de la posesión de aquellos inmuebles particulares, urbanos o rurales, respectivamente, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título. El procedimiento que en dicho texto legal se contempla, tiene por objeto, el reconocimiento del solicitante de la calidad de poseedor regular, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción, cuando carece de título de dominio inscrito o bien cuando lo tiene imperfecto y hubieren dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y a los demás requisitos establecidos en la Ley.

Actualmente los esfuerzos se centran principalmente en acciones preventivas y correctivas, enmarcándose en aspectos operativos, tendientes a mejorar el nivel de servicio de la unidad de regularización de la pequeña propiedad raíz, como por ejemplo acortar tiempos de proceso, reducir dentro de lo posible requisitos exigidos y dar las máximas facilidades de acceso y tramitación al interesado.

En miras de lograr este objetivo, es que se requiere un conocimiento acabado del fenómeno de la irregularidad, de su origen, de por qué persiste en el tiempo y primordialmente como es impactado por las acciones de regularización tanto en el ámbito económico como social.

Nos interesa entonces comprender mejor el fenómeno de la irregularidad, conocer y medir los impactos que la regularización tiene sobre él y en qué medida las soluciones que hemos planteado y ejecutado se complementan con otras acciones que el Estado ha implementado en esta materia u otras relacionadas.

Es en este contexto, que el Ministerio requiere celebrar con la Universidad un convenio de prestación de acciones de apoyo para la realización del estudio denominado "Diagnóstico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos".

### SEGUNDO: Fuente legal y objeto.

En el marco de las disposiciones contenidas en la ley N° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos regidos por el título II de la ley N° 18.575 para celebrar convenios de prestación de acciones de apoyo con diferentes organismos, entre ellos las Universidades, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 21 de 1990 del Ministerio de Hacienda, que lo reglamenta; y tras ponderar los criterios de experiencia y eficiencia se ha decidido solicitar a la Universidad Alberto Hurtado a través de su observatorio social la elaboración del estudio denominado "Diagnóstico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos".

### TERCERO: Convenio.

Mediante el presente instrumento, la Universidad a través de su observatorio social se compromete a elaborar el estudio denominado "Diagnostico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos". Para estos efectos la Universidad se obliga a:



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
MUR/CME/CBV.-

- I. Construir un perfil Socio económico y Socio demográfico de una muestra representativa de beneficiarios y hacer un análisis detallado de su situación actual, estableciendo las relaciones existentes con las políticas de saneamiento de la propiedad aplicadas.
- II. Determinar la variación en condiciones de vida que han experimentado las personas que han participado en el proceso de regularización.
- III. Analizar con la perspectiva del tiempo las variaciones en el uso y destino de las propiedades regularizadas
- IV. Determinar el conocimiento y uso de las diversas opciones que presenta el Estado y los privados a los beneficiarios del programa de regularización, y la facilidad de acceso a esta oferta Estatal-Privada
- V. Identificar y medir los eventos que originan la irregularidad.

Para la ejecución del servicio, la Universidad se obliga a cumplir con todos los objetivos del servicio, alcance, especificaciones, requerimientos, acciones y productos, plazos, informes y trabajos. Todo de conformidad a los términos de referencia y lo estipulado en el presente convenio.

#### **CUARTO: Aprobación y vigencia del convenio.**

El presente convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, y sólo comenzará a regir a contar del día hábil siguiente al de su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **QUINTO: Trabajo conjunto.**

Se realizará una reunión de coordinación entre la Universidad quien actuará a través del director del Observatorio Social y el Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz, luego de la cual y con los antecedentes aportados por el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá elaborar un Plan de Trabajo definitivo, el que considerara las tareas a desarrollar y los tiempos asociados, todo lo cual quedará reflejado en un documento denominado "Acta de reunión" que incluirá la carta Gantt asociada. La reunión inicial de coordinación deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

Sin perjuicio de esto, los signatarios del presente convenio deberán contemplar además la realización de a lo menos 4 (cuatro) reuniones durante la ejecución del trabajo para presentar avances del estudio, el informe preliminar y el informe definitivo.

#### **SEXTO: Metodología, Etapas y Plazos del estudio.**

El Estudio contempla su ejecución en 135 días corridos, según lo dispuesto en la cláusula undécima siguiente, considerando en su desarrollo las siguientes etapas:

##### **i. Informe parcial 1: "Recolección de Datos y Propuesta Metodológica":**

Un elemento clave a ser entregado por el contratista, se refiere a la metodología, enfoques y herramientas con que se desarrollará el estudio y se obtendrán las conclusiones. Se acordará en este informe, MBN y sus contrapartes, el plan de trabajo del proyecto, las muestras a tomar, la cobertura, entrevistas, encuestas, focus Group o lo que se requiera para el desarrollo del estudio.

Esta actividad incluye la obtención de toda la documentación y estadísticas relevantes para dar comienzo al estudio, además de datos estadísticos, los que deberán ser solicitados a la contraparte de estudio. Se deberá preparar un resumen ejecutivo de la información recolectada, identificando la relación posible con este estudio y sus objetivos de cada documento o dato estadístico analizado.

Respecto del diseño del método de selección de las muestras regionales, la propuesta metodológica deberá ser fundamentada, y consecuente con la representatividad solicitada, considerando la reposición de casos si se requiere.

El Diseño de los instrumentos de recolección de información a utilizar en el estudio deberá considerar un instrumento a ser aplicado al 100% de los ciudadanos seleccionados en la muestra.

Respecto de la selección, definición y operacionalización de variables relevantes, la consultora determinará en conjunto con la contraparte del MBN designada para estos fines, las variables relevantes que permitan determinar, caracterizar y analizar el problema a investigar.

ii. **Informe Parcial 2:**

En esta parte del estudio se presentan los resultados del análisis cuantitativo, producto de la aplicación de los instrumentos definidos y en base a lo establecido en el punto anterior además de la identificación precisa de las variables causales y la correlación entre ellas si esta existe. Este informe debe entregar las primeras conclusiones del estudio, las que serán ratificadas en el informe final.

En este informe parcial se analizará el componente cualitativo del estudio, que se desarrollará en base a entrevistas grupales respecto a diversos temas que complementan los resultados obtenidos en el trabajo de encuestas. Esta parte podrá estar basada en cinco entrevistas grupales que comprendan igual número de regiones consideradas en el estudio.

iii. **Informe Final:**

Conclusiones del estudio identificando variables causales que permitan al Ministerio iniciar un proceso de mejoramiento continuo sobre ellas.

Las conclusiones deberán estar basadas en un análisis de resultados cuantitativos y cualitativos.

Este informe será acompañado de un resumen ejecutivo y complementado con una presentación final al equipo Ministerial sobre los resultados obtenidos del estudio.

**Primer informe:** Se presentará a los 20 días corridos a partir de la entrada en vigencia del convenio.

**Segundo informe:** Se presentará a los 90 días corridos a partir de la entrada en vigencia del convenio.

**Informe Final:** Se presentará a los 135 días corridos a partir de la entrada en vigencia del convenio.

La versión definitiva deberá incorporar las observaciones que efectúe a dicho informe el Ministerio de Bienes Nacionales y podrá ser entregado el último día de vigencia del convenio.

**SEPTIMO: Productos esperados y formatos de entrega**

Los productos esperados son los siguientes:

a) **Documentos Impresos:** Se requiere la entrega de 2 documentos originales de cada Informe..

b) **Respaldo Magnético:** Se requiere la entrega de dos copias de respaldo magnetico para cada informe.

El estudio deberá ser presentado con un resumen del trabajo, a fin de ser sociabilizado entre los profesionales del Ministerio.

Los productos solicitados deberán ser entregados en los siguientes formatos:

- a) Se requiere la entrega del Documento correspondiente a los resultados del estudio en formatos digitales (\*.doc) y (\*.pdf), además de las copias impresas señaladas, las que deberán ser presentadas en un archivador o carpeta, en cuyo lomo deberá estar rotulado el año, el nombre del estudio y el nombre del adjudicatario. Misma Información que deberá ir en la tapa del archivador a lo que se sumarán los logos del Ministerio y de la institución signataria del convenio.
- b) El formato del documento debe seguir como referencia la estructura expuesta en las presentes bases.

**OCTAVO: Pago.**

El precio de la prestación de servicios objeto del presente convenio, es la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), exentos de impuestos, que el Ministerio se obliga a pagar a la Universidad.

Se contempla la siguiente forma de pago:

**Primer Estado de Pago:** Equivalente al 40% del servicio contratado, que corresponde a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), previa entrega y aprobación del informe N°1 detallado en la cláusula sexta del presente convenio, por el Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz. Este pago se realizara una vez que la Universidad haga entrega de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme del Jefe de División.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
MUR/CME/CBV.-

**Segundo Estado de Pago:** Equivalente al 50% del servicio contratado, que corresponde a \$25.000.000.- (veinte cinco millones de pesos), previa entrega y aprobación del informe N°2 detallado en la cláusula sexta del presente convenio, por el Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz. Este pago se realizara una vez que la Universidad haga entrega de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme del Jefe de División.

**Tercer Estado de Pago Final:** Equivalente al 10% del servicio contratado, que corresponde a \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), previa entrega y aprobación del informe final N°3 detallado en la cláusula sexta del presente convenio, por el Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz. Este pago se realizara una vez que la Universidad haga entrega de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme del Jefe de División.

#### NOVENO: Garantías.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, la Universidad entregará una boleta de garantía bancaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, con una duración no inferior al plazo de ejecución del convenio más 30 días hábiles, la cual deberá ser entregada en la Unidad de Finanzas del Ministerio para su custodia. A esta garantía se imputarán las eventuales multas que pueda generar la ejecución del presente convenio.

La garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8.
- b) Ser pagadera a la Vista.
- c) Tener el carácter de irrevocable.
- d) La glosa deberá decir: "Para garantizar el fiel cumplimiento de estudio de Diagnostico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos"
- e) Vigencia mínima igual a la duración del convenio más 30 días hábiles. Este plazo deberá contarse a partir de la fecha de dictación de la resolución aprobatoria del convenio.

El Ministerio quedará facultado para hacer efectiva la garantía antes indicada en caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la Universidad, entendiéndose como tal, la no entrega de cualquiera de los productos pactados dentro de las fechas programadas.

La garantía se hará efectiva administrativa y unilateralmente por parte del Ministerio, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de la obligación de la Universidad.

#### DÉCIMO: Multas.

Si la Universidad no cumpliera con los plazos establecidos en el presente convenio para la entrega de cada producto dentro de su correspondiente etapa, el Ministerio podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada etapa del convenio por cada día corrido de atraso, con un máximo de 20 días.

En la eventualidad de que al cabo de 20 días corridos de atraso la Universidad no entregue alguno de los productos, se entenderá configurado el incumplimiento, y el Ministerio quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento estipulada en la cláusula anterior.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio de Bienes Nacionales, o si este se ha producido por caso fortuito o fuerza mayor.

#### UNDÉCIMO: Plazo.

La Universidad dispondrá de un plazo máximo de 135 días corridos para la ejecución total del presente convenio, contado partir de su entrada en vigencia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Prorroga**

El "Ministerio" a petición de la "Universidad", podrá prorrogar el plazo de ejecución del convenio, bastando para ello el acto administrativo que lo autoriza. La solicitud de prórroga deberá estar dirigida al Jefe de la División de Constitución de Propiedad Raíz y deberá entregarse obligatoriamente en la Oficina de Partes del Ministerio, con una anticipación al vencimiento del plazo del convenio de 30 días corridos a lo menos, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el "Ministerio" como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

La prórroga del plazo del convenio se autorizará, siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que la "Universidad" no podrá ejecutar el servicio convenido dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables. En cualquier caso, la prórroga no podrá exceder los 30 días corridos.

Autorizada la prórroga, la "Universidad" deberá acompañar dentro de los 5 días siguientes, una nueva garantía de fiel cumplimiento, que reemplace la anterior, con una fecha de vencimiento no inferior al plazo del convenio prorrogado, aumentado en 30 días hábiles.

En caso de no entregarse esta garantía en el plazo indicado, la Universidad incurrirá en incumplimiento del convenio, lo que dará derecho al "Ministerio" a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento que fue entregada originalmente.

No se autorizará prórroga alguna si ésta es solicitada después de vencido el plazo del convenio.

En todo caso, el Ministerio podrá de oficio autorizar la prórroga del convenio si es que el atraso de la "Universidad" se debe a hechos o circunstancias imputables al propio Ministerio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado.**

No obstante el plazo pactado, en cualquier momento, de manera administrativa y sin requerimiento judicial, el Ministerio podrá poner término al presente convenio, siempre que el interés fiscal así lo requiera o por incumplimiento grave por parte de la Universidad, calificado por el Ministerio. En cualquier caso, dicho término será dispuesto mediante resolución fundada del Subsecretario de Bienes Nacionales y notificada oportunamente a la Universidad.

#### **DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad, propiedad de la información y prohibición general de uso.**

Toda información a que acceda la Universidad durante la ejecución del presente convenio, así como todo producto, parcial o final, que resulte de la labor encomendada y objeto del presente contrato, será de propiedad exclusiva del Ministerio. Asimismo, será de propiedad exclusiva del Ministerio toda la documentación que se genere por la ejecución del presente convenio, sin que la Universidad pueda utilizarla o destinarla a fines ajenos a éste.

La Universidad no podrá utilizar la información y productos resultantes de este convenio. En consecuencia, estará prohibida su reproducción parcial o total sin que medie autorización expresa del Ministerio.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las indemnizaciones que sean procedentes. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que al efecto establece la ley sobre Propiedad Intelectual y el Código Penal, de configurarse algún delito ahí sancionado.

A su vez, el Ministerio mantendrá en reserva los procesos, mecanismos, ensayos y registros a que tenga acceso, respecto de tecnologías, negocios y cualquier otra materia que conozca por esta prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada como "Información Confidencial", aquella información considerada de dominio público, al momento de la firma del presente convenio o bien aquella que quede a disposición y acceso público, sin la intervención de la Universidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: Supervisión.**

La revisión general de los trabajos contemplados en el convenio será realizada por el Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz o por quien este designe para tales efectos, en todo caso la aprobación final deberá ser visada por el Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
MUR/CME/CBV.-

Será obligación del Ministerio de Bienes nacionales, a través de la División de Constitución de Propiedad Raíz, realizar la revisión de los trabajos e Informes elaborados y entregados por la Universidad, realizando observaciones si las hubiere.

El objetivo de esta supervisión será constatar el cumplimiento de los requerimientos consignados en el convenio, incluyendo la Carta Gantt.

Se supervisará lo relacionado con, metodología aplicada, tiempos, etc.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.**

La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, Sr. Juan Carlos Bulnes Concha, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería con que actúa don Cristian Larraín Vial y don Sergio Reszczynski Trobok, para representar a la Universidad Alberto Hurtado, consta de acta de reunión extraordinario de directorio, de fecha 11 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 22 de julio de 2010, ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario Pública, suplente de la titular de la Notaria N° 37 de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada bajo el repertorio N°5116-2010.

**DÉCIMO OCTAVO:**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de Ministerio y uno en poder de la Universidad.

2°.- Autorízase a la División Administrativa para que, a través de la Unidad de Finanzas, pague a la UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, RUT N° 73.923.400-k, domiciliada en calle Almirante Barroso N° 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, teléfono (02) 692 0200, correo electrónico [cperez@uahurtado.cl](mailto:cperez@uahurtado.cl), la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), exento de I.V.A., en las condiciones establecidas en el convenio.

3°.- Impútese el gasto antes indicado conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°552 de fecha 09 de agosto de 2012, con cargo al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), Ítem 11 (Servicios Técnicos y Profesionales), Asignación 001 (Estudios e Investigaciones), del presupuesto vigente asignado para el año 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales.

4°.- La recepción conforme del servicio la otorgará el Jefe de la División de Constitución Propiedad Raíz.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

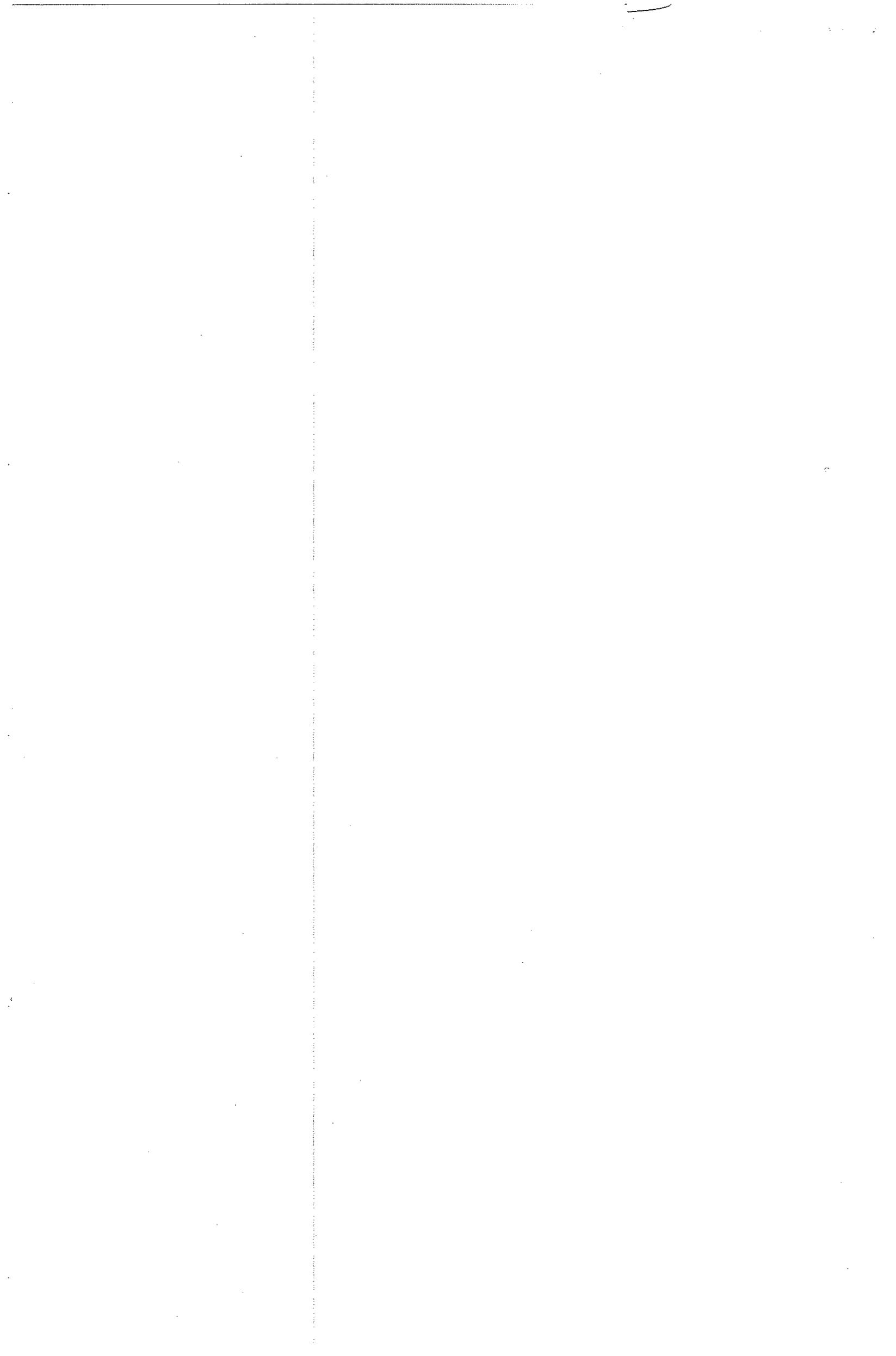
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
JUAN CARLOS BULNES CONCHA  
Subsecretario de Bienes Nacionales

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Subsecretario
- Universidad Alberto Hurtado (original de convenio)
- Recursos Físicos (original convenio)
- U. Finanzas
- Archivo (original convenio)





## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO

**“DIAGNOSTICO DE IMPACTO DE LA REGULARIZACIÓN EN EL AMBITO ECONÓMICO SOCIAL EN LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAISO, METROPOLITANA, ARAUCANIA Y LOS LAGOS”**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

**UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

---

En Santiago de Chile, a del mes de agosto de 2012, entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don **Juan Carlos Bulnes Concha**, cédula nacional de identidad N° 12.124.734-8, Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente el “Ministerio”, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 73.923.400-k, representada en este acto por don **Cristian Larraín Vial**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.632.056-7 y don **Sergio Reszczynski Trobok**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.788.931-9, todos con domicilio en Almirante Barroso N° 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente la “Universidad”, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo:

### **PRIMERO: Contexto.**

Que el Ministerio de Bienes Nacionales tiene a su cargo, entre otras funciones, la aplicación del Decreto Ley 2695 de 1979, sus modificaciones y demás normas que lo complementan, facultando así la regularización de la posesión de aquellos inmuebles particulares, urbanos o rurales, respectivamente, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título. El procedimiento que en dicho texto legal se contempla, tiene por objeto, el reconocimiento del solicitante de la calidad de poseedor regular, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción, cuando carece de título de dominio inscrito o bien cuando lo tiene imperfecto y hubieren dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y a los demás requisitos establecidos en la Ley.

Actualmente los esfuerzos se centran principalmente en acciones preventivas y correctivas, enmarcándose en aspectos operativos, tendientes a mejorar el nivel de servicio de la unidad de regularización de la pequeña propiedad raíz, como por ejemplo acortar tiempos de proceso, reducir dentro de lo posible requisitos exigidos y dar las máximas facilidades de acceso y tramitación al interesado.

En miras de lograr este objetivo, es que se requiere un conocimiento acabado del fenómeno de la irregularidad, de su origen, de por qué persiste en el tiempo y primordialmente como es impactado por las acciones de regularización tanto en el ámbito económico como social.

Nos interesa entonces comprender mejor el fenómeno de la irregularidad, conocer y medir los impactos que la regularización tiene sobre él y en qué medida las soluciones que hemos planteado y ejecutado se complementan con otras acciones que el Estado ha implementado en esta materia u otras relacionadas.

Es en este contexto, que el Ministerio requiere celebrar con la Universidad un convenio de prestación de acciones de apoyo para la realización del estudio denominado “Diagnóstico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos”.



**SEGUNDO: Fuente legal y objeto.**

En el marco de las disposiciones contenidas en la ley N° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos regidos por el título II de la ley N° 18.575 para celebrar convenios de prestación de acciones de apoyo con diferentes organismos, entre ellos las Universidades, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 21 de 1990 del Ministerio de Hacienda, que lo reglamenta; y tras ponderar los criterios de experiencia y eficiencia se ha decidido solicitar a la Universidad Alberto Hurtado a través de su observatorio social la elaboración del estudio denominado **“Diagnóstico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos”**.

**TERCERO: Convenio.** Mediante el presente instrumento, la Universidad a través de su observatorio social se compromete a elaborar el estudio denominado **“Diagnostico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos”**. Para estos efectos la Universidad se obliga a:

- I. Construir un perfil Socio económico y Socio demográfico de una muestra representativa de beneficiarios y hacer un análisis detallado de su situación actual, estableciendo las relaciones existentes con las políticas de saneamiento de la propiedad aplicadas.
- II. Determinar la variación en condiciones de vida que han experimentado las personas que han participado en el proceso de regularización.
- III. Analizar con la perspectiva del tiempo las variaciones en el uso y destino de las propiedades regularizadas
- IV. Determinar el conocimiento y uso de las diversas opciones que presenta el Estado y los privados a los beneficiarios del programa de regularización, y la facilidad de acceso a esta oferta Estatal- Privada
- V. Identificar y medir los eventos que originan la irregularidad.

Para la ejecución del servicio, la Universidad se obliga a cumplir con todos los objetivos del servicio, alcance, especificaciones, requerimientos, acciones y productos, plazos, informes y trabajos. Todo de conformidad a los términos de referencia y lo estipulado en el presente convenio.

**CUARTO: Aprobación y vigencia del convenio.**

El presente convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, y sólo comenzará a regir a contar del día hábil siguiente al de su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**QUINTO: Trabajo conjunto.**

Se realizará una reunión de coordinación entre la Universidad quien actuará a través del director del Observatorio Social y el Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz, luego de la cual y con los antecedentes aportados por el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá elaborar un Plan de Trabajo definitivo, el que considerara las tareas a desarrollar y los tiempos asociados, todo lo cual quedará reflejado en un documento denominado “Acta de reunión” que incluirá la carta Gantt asociada.

La reunión inicial de coordinación deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

Sin perjuicio de esto, los signatarios del presente convenio deberán contemplar además la realización de a lo menos 4 (cuatro) reuniones durante la ejecución del trabajo para presentar avances del estudio, el informe preliminar y el informe definitivo.



**SEXTO: Metodología, Etapas y Plazos del estudio.**

El Estudio contempla su ejecución en 135 días corridos, según lo dispuesto en la cláusula undécima siguiente, considerando en su desarrollo las siguientes etapas:

**i. Informe parcial 1: "Recolección de Datos y Propuesta Metodológica":**

Un elemento clave a ser entregado por el contratista, se refiere a la metodología, enfoques y herramientas con que se desarrollará el estudio y se obtendrán las conclusiones.

Se acordará en este informe, MBN y sus contrapartes, el plan de trabajo del proyecto, las muestras a tomar, la cobertura, entrevistas, encuestas, focus Group o lo que se requiera para el desarrollo del estudio.

Esta actividad incluye la obtención de toda la documentación y estadísticas relevantes para dar comienzo al estudio, además de datos estadísticos, los que deberán ser solicitados a la contraparte de estudio. Se deberá preparar un resumen ejecutivo de la información recolectada, identificando la relación posible con este estudio y sus objetivos de cada documento o dato estadístico analizado.

Respecto del diseño del método de selección de las muestras regionales, la propuesta metodológica deberá ser fundamentada, y consecuente con la representatividad solicitada, considerando la reposición de casos si se requiere.

El Diseño de los instrumentos de recolección de información a utilizar en el estudio deberá considerar un instrumento a ser aplicado al 100% de los ciudadanos seleccionados en la muestra.

Respecto de la selección, definición y operacionalización de variables relevantes., la consultora determinará en conjunto con la contraparte del MBN designada para estos fines, las variables relevantes que permitan determinar, caracterizar y analizar el problema a investigar.

**ii. Informe Parcial 2:**

En esta parte del estudio se presentan los resultados del análisis cuantitativo, producto de la aplicación de los instrumentos definidos y en base a lo establecido en el punto anterior además de la identificación precisa de las variables causales y la correlación entre ellas si esta existe. Este informe debe entregar las primeras conclusiones del estudio, las que serán ratificadas en el informe final.

En este informe parcial se analizará el componente cualitativo del estudio, que se desarrollará en base a entrevistas grupales respecto a diversos temas que complementan los resultados obtenidos en el trabajo de encuestas. Esta parte podrá estar basada en cinco entrevistas grupales que comprendan igual número de regiones consideradas en el estudio.

**iii. Informe Final:**

Conclusiones del estudio identificando variables causales que permitan al Ministerio iniciar un proceso de mejoramiento continuo sobre ellas.

Las conclusiones deberán estar basadas en un análisis de resultados cuantitativos y cualitativos.

Este informe será acompañado de un resumen ejecutivo y complementado con una presentación final al equipo Ministerial sobre los resultados obtenidos del estudio.

**Primer informe:** Se presentará a los 20 días corridos a partir de la entrada en vigencia del convenio.

**Segundo informe:** Se presentará a los 90 días corridos a partir de la entrada en vigencia del convenio.

**Informe Final:** Se presentará a los 135 días corridos a partir de la entrada en vigencia del convenio.

La versión definitiva deberá incorporar las observaciones que efectúe a dicho informe el Ministerio de Bienes Nacionales y podrá ser entregado el último día de vigencia del convenio.



## **SEPTIMO: Productos esperados y formatos de entrega**

Los productos esperados son los siguientes:

- a) Documentos Impresos: Se requiere la entrega de 2 documentos originales de cada Informe..
- b) Respaldo Magnético: Se requiere la entrega de dos copias de respaldo magnetico para cada informe.

El estudio deberá ser presentado con un resumen del trabajo, a fin de ser sociabilizado entre los profesionales del Ministerio.

Los productos solicitados deberán ser entregados en los siguientes formatos:

- a) Se requiere la entrega del Documento correspondiente a los resultados del estudio en formatos digitales (\*.doc) y (\*.pdf), además de las copias impresas señaladas, las que deberán ser presentadas en un archivador o carpeta, en cuyo lomo deberá estar rotulado el año, el nombre del estudio y el nombre del adjudicatario. Misma Información que deberá ir en la tapa del archivador a lo que se sumarán los logos del Ministerio y de la institución signataria del convenio.
- b) El formato del documento debe seguir como referencia la estructura expuesta en las presentes bases.

**OCTAVO: Pago.** El precio de la prestación de servicios objeto del presente convenio, es la suma total de **\$ 50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), exentos de impuestos, que el Ministerio se obliga a pagar a la Universidad.

Se contempla la siguiente forma de pago:

**Primer Estado de Pago:** Equivalente al 40% del servicio contratado, que corresponde a \$20.000.000.-(veinte millones de pesos), previa entrega y aprobación del informe N°1 detallado en la clausula sexta del presente convenio, por el Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz. Este pago se realizara una vez que la Universidad haga entrega de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme del Jefe de División.

**Segundo Estado de Pago:** Equivalente al 50% del servicio contratado, que corresponde a \$25.000.000.-(veinte cinco millones de pesos), previa entrega y aprobación del informe N°2 detallado en la clausula sexta del presente convenio, por el Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz. Este pago se realizara una vez que la Universidad haga entrega de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme del Jefe de División.

**Tercer Estado de Pago Final:** Equivalente al 10% del servicio contratado, que corresponde a \$5.000.000.-(cinco millones de pesos), previa entrega y aprobación del informe final N°3 detallado en la clausula sexta del presente convenio, por el Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz. Este pago se realizara una vez que la Universidad haga entrega de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme del Jefe de División.

**NOVENO: Garantías.** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, la Universidad entregará una boleta de garantía bancaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, con una duración no inferior al plazo de ejecución del convenio más 30 días hábiles, la cual deberá ser entregada en la Unidad de Finanzas del Ministerio para su custodia. A esta garantía se imputarán las eventuales multas que pueda generar la ejecución del presente convenio.

La garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8.
- b) Ser pagadera a la Vista.



c) Tener el carácter de irrevocable.

d) La glosa deberá decir: *"Para garantizar el fiel cumplimiento de estudio de Diagnostico de impacto de la regularización en el ámbito económico social en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Los Lagos"*

e) Vigencia mínima igual a la duración del convenio más 30 días hábiles. Este plazo deberá contarse a partir de la fecha de dictación de la resolución aprobatoria del convenio.

El Ministerio quedará facultado para hacer efectiva la garantía antes indicada en caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la Universidad, entendiéndose como tal, la no entrega de cualquiera de los productos pactados dentro de las fechas programadas.

La garantía se hará efectiva administrativa y unilateralmente por parte del Ministerio, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de la obligación de la Universidad.

**DÉCIMO: Multas.** Si la Universidad no cumpliera con los plazos establecidos en el presente convenio para la entrega de cada producto dentro de su correspondiente etapa, el Ministerio podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada etapa del convenio por cada día corrido de atraso, con un máximo de 20 días.

En la eventualidad de que al cabo de 20 días corridos de atraso la Universidad no entregue alguno de los productos, se entenderá configurado el incumplimiento, y el Ministerio quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento estipulada en la cláusula anterior.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio de Bienes Nacionales, o si este se ha producido por caso fortuito o fuerza mayor.

**UNDÉCIMO: Plazo.** La Universidad dispondrá de un plazo máximo de 135 días corridos para la ejecución total del presente convenio, contado partir de su entrada en vigencia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Prorroga**

El "Ministerio" a petición de la "Universidad", podrá prorrogar el plazo de ejecución del convenio, bastando para ello el acto administrativo que lo autoriza. La solicitud de prórroga deberá estar dirigida al Jefe de la División de Constitución de Propiedad Raíz y deberá entregarse obligatoriamente en la Oficina de Partes del Ministerio, con una anticipación al vencimiento del plazo del convenio de **30 días corridos** a lo menos, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el "Ministerio" como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

La prórroga del plazo del convenio se autorizará, siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que la "Universidad" no podrá ejecutar el servicio convenido dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables. En cualquier caso, la prórroga no podrá exceder los **30 días corridos**.

Autorizada la prórroga, la "Universidad" deberá acompañar dentro de los 5 días siguientes, una nueva garantía de fiel cumplimiento, que reemplace la anterior, con una fecha de vencimiento no inferior al plazo del convenio prorrogado, aumentado en 30 días hábiles.

En caso de no entregarse esta garantía en el plazo indicado, la Universidad incurrirá en incumplimiento del convenio, lo que dará derecho al "Ministerio" a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento que fue entregada originalmente.

No se autorizará prórroga alguna si ésta es solicitada después de vencido el plazo del convenio.

En todo caso, el Ministerio podrá de oficio autorizar la prórroga del convenio si es que el atraso de la "Universidad" se debe a hechos o circunstancias imputables al propio Ministerio.

  
DIVISION  
IRIDICA  
54  
BIENES NACIONALES

**DÉCIMO TERCERO: Término anticipado.** No obstante el plazo pactado, en cualquier momento, de manera administrativa y sin requerimiento judicial, el Ministerio podrá poner término al presente convenio, siempre que el interés fiscal así lo requiera o por incumplimiento grave por parte de la Universidad, calificado por el Ministerio. En cualquier caso, dicho término será dispuesto mediante resolución fundada del Subsecretario de Bienes Nacionales y notificada oportunamente a la Universidad.

**DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad, propiedad de la información y prohibición general de uso.**

Toda información a que acceda la Universidad durante la ejecución del presente convenio, así como todo producto, parcial o final, que resulte de la labor encomendada y objeto del presente contrato, será de propiedad exclusiva del Ministerio. Asimismo, será de propiedad exclusiva del Ministerio toda la documentación que se genere por la ejecución del presente convenio, sin que la Universidad pueda utilizarla o destinarla a fines ajenos a éste.

La Universidad no podrá utilizar la información y productos resultantes de este convenio. En consecuencia, estará prohibida su reproducción parcial o total sin que medie autorización expresa del Ministerio.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las indemnizaciones que sean procedentes. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que al efecto establece la ley sobre Propiedad Intelectual y el Código Penal, de configurarse algún delito ahí sancionado.

A su vez, el Ministerio mantendrá en reserva los procesos, mecanismos, ensayos y registros a que tenga acceso, respecto de tecnologías, negocios y cualquier otra materia que conozca por esta prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada como "Información Confidencial", aquella información considerada de dominio público, al momento de la firma del presente convenio o bien aquella que quede a disposición y acceso público, sin la intervención de la Universidad.

**DÉCIMO QUINTO: Supervisión.**

La revisión general de los trabajos contemplados en el convenio será realizada por el Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz o por quien este designe para tales efectos, en todo caso la aprobación final deberá ser visada por el Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz.

Será obligación del Ministerio de Bienes nacionales, a través de la División de Constitución de Propiedad Raíz, realizar la revisión de los trabajos e Informes elaborados y entregados por la Universidad, realizando observaciones si las hubiere.

El objetivo de esta supervisión será constatar el cumplimiento de los requerimientos consignados en el convenio, incluyendo la Carta Gantt.

Se supervisará lo relacionado con, metodología aplicada, tiempos, etc.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio.** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.** La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, Sr. Juan Carlos Buñes Concha, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería con que actúa don Cristian Larraín Vial y don Sergio Reszczyński Trobok, para representar a la Universidad Alberto Hurtado, consta de acta de reunión extraordinario de directorio, de fecha 11 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 22 de julio de 2010, ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario Pública, suplente

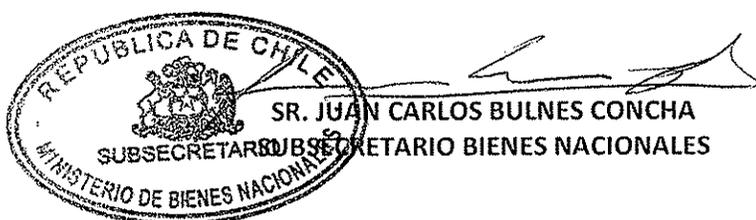


la titular de la Notaria N° 37 de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada bajo el repertorio N°5116-2010.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de **Ministerio** y uno en poder de la **Universidad**.

*Chavain V*  
CRISTIAN LARRAIN VIAL  
pp. UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

*Sergio Reszczyński Trobok*  
SERGIO RESZCZYNSKI TROBOK



Autorizo las firmas de don CRISTIAN LARRAIN VIAL, C.N.I. N° 3.632.056-7 y de don SERGIO EDUARDO RESZCZYNSKI TROBOK, C.N.I. N° 8.788.931-9, en representación de la "CORPORACION DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO".- Santiago, 11 de Octubre de 2012.-

